



ACUERDO No. CG-341/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO, CUITZEO, EPITACIO HUERTA, JIQUILPAN, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN Y URUAPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

G L O S A R I O:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos;
Reglamento de Elecciones:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán;
Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género:	Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas de las fórmulas de diputados y de las planillas de ayuntamientos en el Estado de Michoacán para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para la elección consecutiva:	Lineamientos para el ejercicio de la elección consecutiva en el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;
Lineamientos para el registro de candidatos:	Lineamientos para el registro de candidatos postulados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven;



ACUERDO No. CG-341/2018

Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Dirección/Directora Ejecutiva de Administración:	Dirección/Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Coordinación/Coordinador de Prerrogativas:	Coordinación/Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán;
Proceso Electoral:	Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Calendario Electoral:	Calendario para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018;
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
Candidatura Común:	Integrada por los Partidos Políticos de la Acción Nacional y Movimiento Ciudadano.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. CALENDARIO ELECTORAL. El 6 de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, el Consejo General, en Sesión Extraordinaria, aprobó el acuerdo CG-36/2017, que contiene el Calendario Electoral, mismo que fue modificado mediante los diversos CG-51/2017¹ y CG-60/2017², en el que se establecen entre otras cosas, la relativa a la fecha límite para sustituir candidatas y candidatos que hayan renunciado a su registro, siendo el **31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho.**

¹ Acuerdo CG-51/2017. El veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en Sesión Ordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.

² Acuerdo CG-60/2017. El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por medio del cual se aprobó la modificación de determinados plazos en el Calendario Electoral para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-341/2018

SEGUNDO. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL. El 8 ocho de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, en Sesión Especial, el Consejo General en términos de los artículos 182 y 183, del Código Electoral y de conformidad con el Calendario Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral.

TERCERO. EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN ORDINARIA. El 1° primero de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobaron las convocatorias para la elección ordinaria de los Ayuntamientos de ciento doce Municipios, así como la de Diputaciones, ambas a celebrarse el primero de julio del año que transcurre en el Estado de Michoacán, identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018, respectivamente.

CUARTO. ACUERDO POR EL QUE SE APROBÓ EL REGISTRO DE CANDIDATURAS. El 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el acuerdo identificado bajo la clave **CG-265/2018**³, mediante el cual se aprobó el registro de los candidatos a Presidente Municipal, Síndico y Regidores, presentados por la Candidatura Común, para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán.

QUINTO. SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES. Mediante escritos de fechas 26 veintiséis y 30 treinta de mayo del año que transcurre, respectivamente, recibidos en este Instituto en las mismas fechas, signados por los Representantes de los

³ Intitulado "ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO DEL DICTAMEN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS A INTEGRAR AYUNTAMIENTOS, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, POSTULADOS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, Y MOVIMIENTO CIUDADANO PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018".



ACUERDO No. CG-341/2018

Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común acreditados ante el Consejo General, mediante los cuales solicitaron a este Instituto, las sustituciones siguientes:

SOLICITUD DE SUSTITUCIONES RESPECTO A PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE MICHOACÁN				
Cvo.	Nombre del Candidato	Cargo	Ayuntamiento	Nombre del ciudadano propuesto
1.	ARMANDO HERNÁNDEZ CRUZ	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 3	CARÁCUARO	SAUL HERNÁNDEZ VILLASEÑOR
2.	ELISEO PASTOR CERRITEÑO	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 4	CUITZEO	VÍCTOR MANUEL AGUADO RODRÍGUEZ
3.	SUSANA BECERRA FERREGRINO	SÍNDICO PROPIETARIO	EPITACIO HUERTA	ROCÍO FERREGRINO HERNÁNDEZ
4.	ROSALINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ	SÍNDICO PROPIETARIO	JIQUILPAN	MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ CARRILLO
5.	MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ CARRILLO	SINDICO SUPLENTE	JIQUILPAN	ROSA AURORA VILLA ONOFRE
6.	JUAN DE DIOS OSEGUERA RODRÍGUEZ	REGIDOR SUPLENTE, FORMULA 1	JIQUILPAN	JESÚS ANTONIO LÓPEZ PANTOJA
7.	DEYSI YERALDIN VALLEJO ESTRADA	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 2	SUSUPUATO	BRISEIDA REBOLLAR BENITES
8.	VERÓNICA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 1	TANCÍTARO	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL
9.	PRICILA BELÉN RODRÍGUEZ HURTADO	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 3	TANCÍTARO	VERÓNICA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
10	DANIEL GARCÍA QUINTERO	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 1	TINGÜINDÍN	JOAB RACIEL MENDOZA TEYTUD



ACUERDO No. CG-341/2018

11	SERGIO CHÁVEZ IZARRARAZ	REGIDOR PROPIETARIO, FÓRMULA 3	TINGÜINDÍN	FELIPE ANTONIO ROMERO DIAZ
12	FELIPE ANTONIO ROMERO DÍAZ	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 3	TINGÜINDÍN	J. JESÚS SANTILLÁN OLIVARES
13	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN	REGIDORA PROPIETARIA, FÓRMULA 4	TINGÜINDÍN	FÁTIMA DÍAZ HUERTA
14	AMALIA GEORGINA CAPILLA MELGOZA	REGIDORA SUPLENTE, FÓRMULA 4	TINGÜINDÍN	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN
15	OSCAR DANIEL OROS SOLÍS	REGIDOR SUPLENTE, FÓRMULA 4	URUAPAN	OSCAR FRUCTUOSO VALDEZ PIMENTEL

Anexando la documentación que estimaron pertinente para tal efecto; recayendo a dichas presentaciones los acuerdos respectivos.

SEXTO. RATIFICACIONES DE LOS ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS POR LOS CANDIDATOS DE MÉRITO. Mediante diversos acuerdos, signados por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, se requirió a los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente que precede, para que dentro del plazo de ocho horas, contadas a partir de la notificación del mismo, acudieran a las instalaciones de este Instituto, o en su caso, a las del Comité Municipal respectivos, con copia de su credencial para votar vigente, a efecto de que llevaran a cabo la ratificación de sus escritos de renuncia, bajo apercibimiento que en caso de no acudir para dicho efecto, se tendrían por ratificadas las mismas en todos sus términos, los cuales ratificaron de la siguiente manera:



ACUERDO No. CG-341/2018

Cvo.	Nombre del Candidato	Fecha de Ratificación
1.	ARMANDO HERRERA CRUZ	31-mayo-2018
2.	ELISEO PASTOR CERRITEÑO	30-mayo-2018
3.	SUSANA BECERRA FERREGRINO	31-mayo-2018
4.	ROSALINA HERNÁNDEZ NÚÑEZ	1-junio-2018
5.	MARÍA DE LOURDES GÁLVEZ CARRILLO	1-junio-2018
6.	JUAN DE DIOS OSEGUERA RODRÍGUEZ	1-junio-2018
7.	DEYSI YERALDIN VALLEJO ESTRADA	30-mayo-2018
8.	VERÓNICA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	31-mayo-2018
9.	PRICILA BELÉN RODRÍGUEZ HURTADO	29-mayo-2018
10.	DANIEL GARCÍA QUINTERO	31-mayo-2018
11.	SERGIO CHÁVEZ IZARRARAZ	31-mayo-2018
12.	FELIPE ANTONIO ROMERO DÍAZ	31-mayo-2018
13.	MARÍA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN	31-mayo-2018
14.	AMALIA GEORGINA CAPILLA MELGOZA	31-mayo-2018
15.	OSCAR DANIEL OROS SOLÍS	31-mayo-2018

SÉPTIMO. APROBACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARTIDISTAS. Mediante oficio número COE-MICH/SAE/082/2018, de fecha 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, COE-MICHO/SAE/074/2018, de 26 veintiséis de junio de 2018 dos mil dieciocho, COE-MICH/SAE/081/2018, de 31 treinta y uno de mayo de 2018 dos mil dieciocho, recibido en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, respectivamente, signado por el Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, se informó de la aprobación de la sustitución de candidato relativa en el caso que nos ocupa al Municipio de Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, y Susupuato, lo cual acreditó exhibiendo el Acta de la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinación Ciudadana Estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Michoacán de Ocampo de fecha



ACUERDO No. CG-341/2018

30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, misma que establece la sustitución de mérito.

Del mismo modo, el Representante Propietario del Partido Acción Nacional integrante de la Candidatura Común, presentó escritos de fechas 28 veintiocho y 30 treinta de mayo del año que transcurre, a través de los cuales solicitó la autorización de las sustituciones correspondientes a los Municipios de Carácuaro, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, exhibiendo el Acta de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 28 veintiocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, de la Comisión de Designaciones y Sustituciones de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán y el Acta de Acuerdo de la Sesión Extraordinaria de fecha 30 treinta de mayo de 2018 dos mil dieciocho, de la Comisión de Designaciones y Sustituciones de la Comisión Permanente del Partido Acción Nacional en Michoacán, respectivamente, mismas que contienen las lista de las sustituciones de mérito.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. COMPETENCIA DEL INSTITUTO. Que los artículos 98 de la Ley General, 98 de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un organismo público autónomo depositario de la autoridad electoral quien tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio y desarrollo de esta función estatal.



ACUERDO No. CG-341/2018

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR DEL INSTITUTO. Que el órgano de dirección superior del Instituto es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y un representante por partido político con registro nacional o estatal, solo con derecho a voz, así como representantes de los candidatos independientes únicamente en proceso electoral, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32 del Código Electoral.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL. Que el artículo 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, del Código Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral;
- Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;
- Vigilar que las actividades de los partidos políticos se realicen con apego a la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General y demás leyes aplicables;
- Registrar las fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y la lista de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional;



ACUERDO No. CG-341/2018

- Registrar las planillas de candidatos a ayuntamientos; y,
- Todas las demás que le confiere este Código y otras disposiciones legales.

De la misma forma, el artículo 191, párrafos primero y segundo, del Código Electoral, establece que el Consejo General acordará lo procedente en relación con las sustituciones de candidatos realizadas por los partidos políticos, las cuales podrán efectuarse bajo los siguientes supuestos:

- a) Dentro de los plazos establecidos para el registro de candidatos.
- b) Transcurrido el plazo señalado en el inciso anterior, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia; en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.
- c) Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

CUARTO. MARCO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LOS REQUISITOS PARA SER ELECTO A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR PARA EL PROCESO ELECTORAL. Por una cuestión de metodología, el presente apartado se abordará de conformidad con los siguientes rubros:

- I. Ley General;
- II. Constitución Local;
- III. Código Electoral;



ACUERDO No. CG-341/2018

- IV. Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género; y,
- VI. Lineamientos para el registro de candidatos.

I. LEY GENERAL

Que el artículo 100, numeral 4, de la Ley General, dispone que concluido el encargo de los Consejeros Electorales Locales, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

II. CONSTITUCIÓN LOCAL

Que el artículo 119, de la Constitución Local, establece que los requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;
- b) Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;
- c) Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;



ACUERDO No. CG-341/2018

- d) No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;
- e) No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;
- f) No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y,
- g) No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

III. CÓDIGO ELECTORAL

Ahora bien, es importante señalar el contenido de los artículos 13, 189 y 191, del Código Electoral, normativa que se transcribe a continuación:

ARTÍCULO 13. *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución General, la Constitución Local, la Ley General, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto.*

Los directores ejecutivos del Instituto Electoral de Michoacán y los integrantes de los Órganos Desconcentrados de los consejos electorales de comités distritales o municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular para el proceso electoral en el que actúan.



ACUERDO No. CG-341/2018

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios, salvo el caso de los candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa que sean a la vez candidatos a diputados de representación proporcional, o de regidores propuestos en las planillas para integrar los ayuntamientos, que serán a la vez candidatos a regidores por el principio de representación proporcional, de acuerdo con lo señalado en este Código.

Tampoco podrá ser candidato para un cargo estatal o municipal de elección popular y simultáneamente para un cargo de elección federal. En este supuesto, si el registro para el cargo de la elección estatal o municipal ya estuviere hecho, se procederá a la cancelación automática del registro respectivo.

[...]

ARTÍCULO 189. La solicitud de registro de un candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos presentada por un partido político o coalición deberá contener lo siguiente:

I. Del partido:

- a) La denominación del partido político o coalición;
- b) Su distintivo, con el color o combinación de colores que lo identifiquen; y,
- c) En su caso, la mención de que solicita el registro en común con otros partidos políticos y la denominación de éstos;

II. De los Candidatos de manera impresa y en medio magnético:

- a) Nombre y apellidos;
- b) Lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- c) Cargo para el cual se le postula;
- d) Ocupación;
- e) Folio, clave y año de registro de la credencial para votar; y,
- f) La plataforma electoral que sostendrán a lo largo de las campañas políticas;

III. La firma de los funcionarios autorizados, por los estatutos, del partido político o por el convenio de la coalición postulante; y,

IV. Además se acompañarán los documentos que le permitan:

- a) Acreditar los requisitos de elegibilidad del candidato o candidatos, de conformidad con la Constitución Local y este Código;
- b) Acreditar el cumplimiento del proceso de selección de candidatos que señala este Código a los partidos políticos; y, (sic)
- c) Acreditar la aceptación de la candidatura. Para el caso de candidaturas comunes, la aceptación deberá ser acreditada en relación con cada uno de los partidos postulantes.
- d) En caso de elección consecutiva presentar carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución General y la Constitución Local en materia de elección consecutiva.

En la postulación de candidatos a diputados y para integrar ayuntamientos, las fórmulas, listas y planillas se integrarán con propietarios y suplentes del mismo género.



ACUERDO No. CG-341/2018

Los partidos políticos promoverán, en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del Estado, a través de su postulación a cargos de elección popular.

De la totalidad de solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, que presenten los partidos políticos, las coaliciones o candidatos independientes ante el Instituto deberán integrarse, garantizando la paridad entre los géneros; los partidos políticos o las coaliciones en las listas de representación proporcional alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista.

En el caso de los ayuntamientos las candidaturas a Presidente Municipal, Síndico y regidores serán de forma alternada y en igual proporción de géneros hasta agotar la lista; de igual manera los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar la paridad de género en el registro de candidaturas entre los diferentes ayuntamientos que forman parte del Estado.

ARTÍCULO 191. Los partidos políticos podrán sustituir libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer **por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.** El Consejo General acordará lo procedente.

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan sólo dar aviso al partido y al Consejo General del Instituto.
Lo resaltado es propio.

IV. LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En ese tenor, el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, señala lo siguiente:

Artículo 14. El Ayuntamiento se integrará con los siguientes miembros:

I. Un Presidente Municipal, que será el representante del Ayuntamiento y responsable directo del gobierno y de la administración pública municipal, por tanto, encargado de velar por la correcta planeación, programación, ejecución y control de los programas, obras y servicios públicos a cargo de la municipalidad;

II. Un cuerpo de Regidores que representarán a la comunidad, cuya función principal será participar en la atención y solución de los asuntos municipales; así como vigilar que el ejercicio de la administración municipal se desarrolle conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables; y,



ACUERDO No. CG-341/2018

III. Un Síndico responsable de vigilar la debida administración del erario público y del patrimonio municipal.

Los ayuntamientos de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro se integrarán con siete regidores electos por mayoría relativa y hasta cinco regidores de representación proporcional.

Los ayuntamientos de los municipios cabecera de distrito a que no se refiere el párrafo anterior, así como los de Jacona, Sahuayo, Zinapécuaro y Tarímbaro, se integrarán con seis regidores electos por mayoría relativa y hasta cuatro regidores de representación proporcional.

El resto de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, se integrarán con cuatro Regidores por mayoría relativa y hasta tres Regidores de representación proporcional.

Por cada síndico y por cada uno de los regidores, se elegirá un suplente.

V. LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO

Ahora bien, los artículos 33 y 34, de los Lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, establecen lo siguiente:

Sustitución de candidaturas

Artículo 33. *Los partidos políticos podrán sustituir a sus candidatos o candidatas dentro de los plazos establecidos para el registro y en los términos de la ley y los lineamientos que para tal efecto se expidan, acreditando su validación por los órganos partidistas competentes. Transcurrido dicho plazo, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, en este último caso, deberá acompañarse al escrito de sustitución copia de la renuncia.*

En todas las modificaciones se observará la paridad de género horizontal, transversal y vertical; para ello, la sustitución se hará con una persona perteneciente al género que la reemplazada

Los candidatos independientes quedarán excluidos de los supuestos descritos en los dos párrafos anteriores.



ACUERDO No. CG-341/2018

Artículo 34. En las sustituciones, los partidos políticos tienen la obligación de cumplir con las reglas de paridad en sus diversas vertientes; en caso de que no lo hicieren, el Instituto los prevendrá y requerirá para que desahoguen los requerimientos correspondientes.

Lo resaltado es propio.

VI. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS

En ese contexto, con base en las fracciones I a la VI, del presente considerando y de conformidad con el artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidatos, los documentos que deben presentar los candidatos a integrar los Ayuntamientos para acreditar los requisitos de elegibilidad, son los siguientes:

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
1.	Artículo 119, fracción I, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de nacimiento certificada Cartas de no antecedentes penales expedidas a partir del mes de enero de 2018 dos mil dieciocho, por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo
2.	Artículo 119, fracción II, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor	Acta de nacimiento certificada
3.	Artículo 119, fracción III, de la Constitución Local.	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección	Acta de nacimiento certificada o Constancia de residencia efectiva por más de dos años, expedida por funcionario competente del Ayuntamiento de que se trate ⁴
4.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido funcionario de la

⁴ La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio del candidato asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.



ACUERDO No. CG-341/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección	Federación, del Estado o del Municipio, no haber tenido mando de fuerza pública en el Municipio, desde 90 noventa días antes a la fecha de la elección ⁵ En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con 90 noventa días de anticipación a la fecha de la elección ⁶ , relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
5.	Artículo 119, fracción IV, de la Constitución Local	Si se trata del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda	Constancia de haberse aprobado el informe correspondiente ante las instancias respectivas
6.	Artículo 119, fracción V, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido ni es ministro o delegado de algún culto religioso
7.	Artículo 119, fracción VII, de la Constitución Local	Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere no ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no es y en su caso, no ha sido consejero o funcionario electoral federal o estatal, desde un año antes a la fecha de la elección En su caso, renuncia, o licencia expedida por la autoridad competente, presentada con un año de anticipación a la fecha de la elección, relacionada con cualquier cargo de los señalados en el párrafo que antecede
8.	Artículo 100, numeral 4 de la Ley General.	El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto, concluido su encargo, no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones sobre las cuales en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser	Escrito que contenga declaratoria bajo protesta de decir verdad firmada por el ciudadano cuyo registro se solicita, en la que establezca que no ha sido Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto, desde dos años antes a la fecha de la elección ⁷

⁵ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁶ 90 noventa días que tienen como fecha límite, previo al día de la jornada electoral, el día 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho.

⁷ ÍDEM.



ACUERDO No. CG-341/2018

Cvo.	Fundamento	Requisito	Documento probatorio que debe presentarse
		postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores de su encargo	
9.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Estar inscrito en el Registro Federal de Electores	Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores
10.	Artículo 13, párrafo primero, del Código Electoral	Contar con credencial para votar con fotografía con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo	Copia simple legible de la credencial para votar con fotografía vigente, expedida por el otro Instituto Federal/Nacional Electoral
Requisitos Adicionales			
11.	Artículo 169, párrafo onceavo, del Código Electoral	Los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña	Programa de reciclaje, de los elementos de propaganda que se utilizarán en la campaña
12.	Artículo 189, fracción IV, inciso d), del Código Electoral	Elección consecutiva	Carta bajo protesta de decir verdad que contenga el número de periodos para los que han sido electos en ese cargo Escrito en el que conste la manifestación expresa de estar cumpliendo los requisitos establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local en materia de elección consecutiva
13.	Artículo 281, numeral 9, del Reglamento de Elecciones	Los candidatos que soliciten se incluya su sobrenombre, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto mediante escrito privado	Escrito mediante el cual, soliciten se incluya su sobrenombre

QUINTO. ANÁLISIS RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LAS SUSTITUCIONES PRESENTADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN.

- I. PERIODO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, ASÍ COMO DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS.



ACUERDO No. CG-341/2018

Que acorde con el artículo 5°, párrafo primero, inciso a), de los Lineamientos para el registro de candidatos, las convocatorias identificadas bajo las claves IEM-CG-96/2018 e IEM-CG-97/2018⁸, así como el Calendario Electoral⁹, el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos ante este Instituto, respecto a la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como de las planillas de Ayuntamientos en el Estado de Michoacán, **fue el comprendido del 27 veintisiete de marzo al 10 diez de abril del año dos mil dieciocho**; periodo en el cual, la Candidatura Común solicitó el registro de candidaturas de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán; recayendo su aprobación por parte del Consejo General mediante el acuerdo descrito en el antecedente **CUARTO**.

II. INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO, CUITZEO, EPITACIO HUERTA, JIQUILPAN, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN Y URUAPAN, MICHOACÁN, POSTULADA POR LA CANDIDATURA COMÚN.

Derivado del acuerdo por el que el Consejo General aprobó el registro de las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, presentadas por los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, las mismas quedaron integradas de la siguiente manera:

INTEGRACIÓN ORIGINAL DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO		
A) Planilla del Ayuntamiento de Carácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO

⁸ Descritas en el antecedente **TERCERO** del presente acuerdo.

⁹ Descrito en el antecedente **PRIMERO** del presente acuerdo.



MICHOACÁN



ACUERDO No. CG-341/2018

1	Presidencia Municipal	JAIME CONEJO CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	MARTHA CORTES REYES
3	Sindicatura suplente	GRISelda SAUCEDO GUERRERO
4	Regiduría propietaria F1	EMMANUEL SALAZAR ALEJANDRE
5	Regiduría suplente F1	RENE SAUCEDO VILLA
6	Regiduría propietario F2	IRAIDE TENTORY GOMEZ
7	Regiduría suplente F2	ELIZANDRA LUNA ORTUÑO
8	Regiduría propietario F3	OMAR MORENO OLMOS
9	Regiduría suplente F3	ARMANDO HERNANDEZ CRUZ
10	Regiduría propietario F4	SONIA RODRIGUEZ SANTOYO
11	Regiduría suplente F4	FLORINDA CARDENAS CARRIZALEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Cuitzeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA JUANITA PINTOR ANDRADE
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO PINTOR LAZARO
3	Sindicatura suplente	JUAN ARTURO MASCOTE ALEJO
4	Regiduría propietaria F1	TERESA VEGA CHIHUAQUE
5	Regiduría suplente F1	IRMA URIBE CORONA
6	Regiduría propietario F2	FERNANDO ANDRADE GONZALEZ
7	Regiduría suplente F2	GUSTAVO REYES CRUZ
8	Regiduría propietario F3	MARIA REMEDIOS LOPEZ LOPEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES ALEJO ESCUTIA
10	Regiduría propietario F4	LUIS AVALOS DELGADO
11	Regiduría suplente F4	ELISEO PASTOR CERRITEÑO
C) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO BECERRA FERREGRINO
2	Sindicatura propietaria	SUSANA BECERRA FERREGRINO
3	Sindicatura suplente	GLORIA FERREGRINO GUEVARA
4	Regiduría propietaria F1	JUAN MARTIN MORALES CORDOVA
5	Regiduría suplente F1	ADAN GARCIA BAUTISTA
6	Regiduría propietario F2	HERLINDA ALCANTAR CRUZ
7	Regiduría suplente F2	LORENA MONDRAGON MENDOZA
8	Regiduría propietario F3	GERARDO ALCANTAR GARCIA
9	Regiduría suplente F3	JESUS URRAYA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	LILIA VELAZQUEZ PEREZ
11	Regiduría suplente F4	MARIA CONCEPCION BECERRA ALCANTAR
D) Planilla del Ayuntamiento de Jiquilpan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CARLOS CABRERA SANDOVAL
2	Sindicatura propietaria	ROSALINA HERNANDEZ NUÑEZ
3	Sindicatura suplente	MARIA DE LOURDES GALVEZ CARRILLO
4	Regiduría propietaria F1	ERNESTO LUA VARGAS
5	Regiduría suplente F1	JUAN DE DIOS OSEGUERA RODRIGUEZ
6	Regiduría propietario F2	MA GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	MA. LUISA MENDEZ DIAZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE ESCOTO SILVA
9	Regiduría suplente F3	JERSON ROMARIO CAZARES MARTINEZ



ACUERDO No. CG-341/2018

10	Regiduría propietario F4	MONICA IVETTE GUERRA MORA
11	Regiduría suplente F4	LAURA MARIELA ESTRADA MACIAS
12	Regiduría propietario F5	ARTURO VALDOVINOS AMEZCUA
13	Regiduría suplente F5	JUAN PABLO IBARRA GUDIÑO
14	Regiduría propietario F6	MARIA TRINIDAD MARTINEZ RAMOS
15	Regiduría suplente F6	ROSA AURORA VILLA ONOFRE

E) Planilla del Ayuntamiento de Susupuato

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERMILO MONDRAGON ALBARRAN
2	Sindicatura propietaria	MARICELA SANCHEZ ESPINOZA
3	Sindicatura suplente	YARELI REYES SALGUERO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL COLIN BAUTISTA
5	Regiduría suplente F1	EMILIO CASTILLO VICTORIA
6	Regiduría propietario F2	FELIZA DOMINGUEZ DUARTE
7	Regiduría suplente F2	DEYSI YERALDIN VALLEJO ESTRADA
8	Regiduría propietario F3	GERARDO CORDOVA QUINTERO
9	Regiduría suplente F3	CRYSTHIAN BAUTISTA CHAMORRO
10	Regiduría propietario F4	TIODOLA ARROYO LOPEZ
11	Regiduría suplente F4	NATIVIDAD ESPINOZA SOLIS

F) Planilla del Ayuntamiento de Tancitaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI SOLORZANO SOLORZANO
2	Sindicatura propietaria	LUIS ADRIAN TORRES MORA
3	Sindicatura suplente	MARCO ALONSO QUEZADA MEZA
4	Regiduría propietaria F1	ANA BEATRIZ MORA PARDO
5	Regiduría suplente F1	VERONICA VAZQUEZ RODRIGUEZ
6	Regiduría propietario F2	JORGE ULISES ESTRELLA GARIBAY
7	Regiduría suplente F2	LUIS REYES QUINTERO
8	Regiduría propietario F3	PRICILIA BELEN RODRIGUEZ HURTADO
9	Regiduría suplente F3	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL
10	Regiduría propietario F4	FREDY LOPEZ AGUILAR
11	Regiduría suplente F4	AGUSTIN EQUIHUA SANCHEZ

G) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SALVADOR GARCIA PALAFOX
2	Sindicatura propietaria	FATIMA QUINTERO MALDONADO
3	Sindicatura suplente	ERIKA GUADALUPE MARTINEZ CANO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE MARTIN APARICIO GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	DANIEL GARCIA QUINTERO
6	Regiduría propietario F2	GEORGINA MORALES RAMOS
7	Regiduría suplente F2	ANGELICA MALDONADO MARTÍNEZ
8	Regiduría propietario F3	SERGIO CHAVEZ IZARRARAZ
9	Regiduría suplente F3	FELIPE ANTONIO ROMERO DIAZ
10	Regiduría propietario F4	MARIA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGAN
11	Regiduría suplente F4	AMALIA GEORGINA CAPILLA MELGOZA



ACUERDO No. CG-341/2018

H) Planilla del Ayuntamiento de Uruapan		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO BERBER MARTINEZ
3	Sindicatura suplente	LIBRADO MARTINEZ CARRANZA
4	Regiduría propietaria F1	MARIA TERESA TAPIA CHAVEZ
5	Regiduría suplente F1	CAROLINA IVETTE MERLOS ZAMUDIO
6	Regiduría propietario F2	RAUL PACHECO CONTRERAS
7	Regiduría suplente F2	ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	MA DE LOS ANGELES RAMIREZ MURILLO
9	Regiduría suplente F3	NORMA TERAN RASCON
10	Regiduría propietario F4	DIEGO BARRAGAN HERNANDEZ
11	Regiduría suplente F4	OSCAR DANIEL OROS SOLIS
12	Regiduría propietario F5	MARIA DE LOS ANGELES PULIDO CORONA
13	Regiduría suplente F5	MARIA LOURDES DE LA SALUD CHAVEZ GARCIA
14	Regiduría propietario F6	DAVID SALVADOR MONTES SILVA
15	Regiduría suplente F6	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ
16	Regiduría propietario F7	ESPERANZA SALAZAR SALAZAR
17	Regiduría suplente F7	ERIKA ALCANTAR GARCIA

III. SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN.

Mediante escritos de fechas 26 veintiséis, 28 veintiocho y 30 treinta de mayo del año en curso, recibidos en este Instituto en las mismas fechas, signados por los Representantes de los Partidos Políticos que integran la Candidatura Común, acreditados ante el Consejo General, respectivamente, se solicitó a este Instituto, las sustituciones descritas en el antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, anexando la documentación que consideraron pertinente para acreditar los requisitos de elegibilidad de las candidaturas respectivas, así como las aceptaciones de las candidaturas correspondientes.

IV. RATIFICACIÓN DE ESCRITOS DE RENUNCIA, PRESENTADOS ANTE ESTE INSTITUTO POR LOS CANDIDATOS RESPECTIVOS.



ACUERDO No. CG-341/2018

Las y los candidatos descritos en el cuadro esquemático del antecedente **QUINTO** del presente acuerdo, ratificaron sus escritos de renuncia a los cargos de elección popular, respectivamente, acorde con lo descrito en el antecedente **SEXTO**.

V. APROBACIÓN DE LAS SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS POR LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN PARTIDISTAS QUE POSTULAN

Los Partido Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, exhibieron los documentos atinentes a través de los cuales, se aprobaron las sustituciones de sus candidatos propuestos por los órganos de dirección partidistas respectivas, acorde con lo señalado en el antecedente **SÉPTIMO** del presente acuerdo.

VI. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, cumplieron con los requisitos de elegibilidad de las personas que se proponen para integrar las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, establecidos en la Ley General, Reglamento de Elecciones, Constitución Local, Código Electoral, Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y en los Lineamientos para el registro de candidatos, al haber presentado la documentación descrita en el considerando **CUARTO**, fracción VI, del presente acuerdo, así como las copias de las renunciaciones de los candidatos mencionados en el antecedente **QUINTO**.

VII. ACEPTACIÓN DE LAS CANDIDATURAS

La Candidatura Común cumplió con el requisito relativo a las aceptaciones de las candidaturas de las personas que se proponen para integrar las planillas de los



ACUERDO No. CG-341/2018

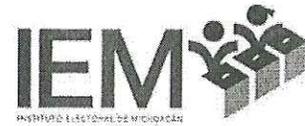
Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, tal como se desprende de la exhibición del documento por el que se acreditan dichas aceptaciones, acorde con el considerando **CUARTO**, fracciones III y VI, del presente acuerdo.

En consecuencia, se aprueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, postuladas por la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, en virtud de las consideraciones expuestas con antelación.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, fracciones I, III, XI, XXI, XII y XL, 191 del Código Electoral, 13, párrafo segundo, fracciones I y V, del Reglamento Interior y 30 de los Lineamientos para el registro de candidatos, se somete a la consideración del Consejo General, el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIONES DE CANDIDATOS, CORRESPONDIENTES A LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CARÁCUARO, CUITZEO, EPITACIO HUERTA, JIQUILPAN, SUSUPUATO, TANCÍTARO, TINGÜINDÍN Y URUAPAN, EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, FORMULADAS POR LA CANDIDATURA COMÚN INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA LA ELECCIÓN A DESARROLLARSE EL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer sobre las solicitudes de sustituciones de candidaturas a integrar las planillas de Ayuntamientos, en el Estado de Michoacán, postuladas por los Partidos Políticos en Candidatura Común, para el Proceso Electoral.



ACUERDO No. CG-341/2018

SEGUNDO. Se prueban las sustituciones en las planillas de los Ayuntamientos de Carácuaro, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan, Michoacán, postuladas por la Candidatura Común integrada por los Partidos Políticos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para contender en la elección que se llevará a cabo el 1° primero de julio de 2018 dos mil dieciocho, quedando conformadas las mismas en los términos siguientes:

RECONFIGURACIÓN DE LAS PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS POSTULADAS EN CANDIDATURA COMÚN POR LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL Y MOVIMIENTO CIUDADANO		
A) Planilla del Ayuntamiento de Carácuaro		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JAIME CONEJO CARDENAS
2	Sindicatura propietaria	MARTHA CORTES REYES
3	Sindicatura suplente	GRISelda SAUCEDO GUERRERO
4	Regiduría propietaria F1	EMMANUEL SALAZAR ALEJANDRE
5	Regiduría suplente F1	RENE SAUCEDO VILLA
6	Regiduría propietario F2	IRAIDE TENTORY GOMEZ
7	Regiduría suplente F2	ELIZANDRA LUNA ORTUÑO
8	Regiduría propietario F3	OMAR MORENO OLMOS
9	Regiduría suplente F3	SAUL HERNANDEZ VILLASEÑOR
10	Regiduría propietario F4	SONIA RODRIGUEZ SANTOYO
11	Regiduría suplente F4	FLORINDA CARDENAS CARRIZALEZ
B) Planilla del Ayuntamiento de Cuitzeo		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	MARIA JUANITA PINTOR ANDRADE
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO PINTOR LAZARO
3	Sindicatura suplente	JUAN ARTURO MASCOTE ALEJO
4	Regiduría propietaria F1	TERESA VEGA CHIHUAQUE
5	Regiduría suplente F1	IRMA URIBE CORONA
6	Regiduría propietario F2	FERNANDO ANDRADE GONZALEZ
7	Regiduría suplente F2	GUSTAVO REYES CRUZ
8	Regiduría propietario F3	MARIA REMEDIOS LOPEZ LOPEZ
9	Regiduría suplente F3	MARIA DE LOS ANGELES ALEJO ESCUTIA
10	Regiduría propietario F4	LUIS AVALOS DELGADO
11	Regiduría suplente F4	VICTOR MANUEL AGUADO RODRIGUEZ
C) Planilla del Ayuntamiento de Epitacio Huerta		
Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	FRANCISCO BECERRA FERREGRINO
2	Sindicatura propietaria	ROCIO FERREGRINO HERNANDEZ



ACUERDO No. CG-341/2018

3	Sindicatura suplente	GLORIA FEREGRINO GUEVARA
4	Regiduría propietaria F1	JUAN MARTIN MORALES CORDOVA
5	Regiduría suplente F1	ADAN GARCIA BAUTISTA
6	Regiduría propietario F2	HERLINDA ALCANTAR CRUZ
7	Regiduría suplente F2	LORENA MONDRAGON MENDOZA
8	Regiduría propietario F3	GERARDO ALCANTAR GARCIA
9	Regiduría suplente F3	JESUS URRAYA GONZALEZ
10	Regiduría propietario F4	LILIA VELAZQUEZ PEREZ
11	Regiduría suplente F4	MARIA CONCEPCION BECERRA ALCANTAR

D) Planilla del Ayuntamiento de Jiquilpan

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	CARLOS CABRERA SANDOVAL
2	Sindicatura propietaria	MARIA DE LOURDES GALVEZ CARRILLO
3	Sindicatura suplente	ROSA AURORA VILLA ONOFRE
4	Regiduría propietaria F1	ERNESTO LUA VARGAS
5	Regiduría suplente F1	JESUS ANTONIO LOPEZ PANTOJA
6	Regiduría propietario F2	MA GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ
7	Regiduría suplente F2	MA. LUISA MENDEZ DIAZ
8	Regiduría propietario F3	JOSE ESCOTO SILVA
9	Regiduría suplente F3	JERSON ROMARIO CAZARES MARTINEZ
10	Regiduría propietario F4	MAYRA ESCOBAR MENDOZA
11	Regiduría suplente F4	LAURA MARIELA ESTRADA MACIAS
12	Regiduría propietario F5	ARTURO VALDOVINOS AMEZCUA
13	Regiduría suplente F5	JUAN PABLO IBARRA GUDIÑO
14	Regiduría propietario F6	MAYRA JANETH MARTINEZ ROSAS
15	Regiduría suplente F6	MA. GUADALUPE CHAVEZ RODRIGUEZ

E) Planilla del Ayuntamiento de Susupuato

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ERMILO MONDRAGON ALBARRAN
2	Sindicatura propietaria	MARICELA SANCHEZ ESPINOZA
3	Sindicatura suplente	YARELI REYES SALGUERO
4	Regiduría propietaria F1	MANUEL COLIN BAUTISTA
5	Regiduría suplente F1	EMILIO CASTILLO VICTORIA
6	Regiduría propietario F2	FELIZA DOMINGUEZ DUARTE
7	Regiduría suplente F2	BRISEIDA REBOLLAR BENITES
8	Regiduría propietario F3	GERARDO CORDOVA QUINTERO
9	Regiduría suplente F3	CRYSTHIAN BAUTISTA CHAMORRO
10	Regiduría propietario F4	TIODOLA ARROYO LOPEZ
11	Regiduría suplente F4	NATIVIDAD ESPINOZA SOLIS

F) Planilla del Ayuntamiento de Tancítaro

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	ARACELI SOLORZANO SOLORZANO
2	Sindicatura propietaria	LUIS ADRIAN TORRES MORA
3	Sindicatura suplente	MARCO ALONSO QUEZADA MEZA
4	Regiduría propietaria F1	ANA BEATRIZ MORA PARDO
5	Regiduría suplente F1	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL



ACUERDO No. CG-341/2018

6	Regiduría propietario F2	JORGE ULISES ESTRELLA GARIBAY
7	Regiduría suplente F2	LUIS REYES QUINTERO
8	Regiduría propietario F3	VERONICA VAZQUEZ RODRIGUEZ
9	Regiduría suplente F3	PERLA GEORGINA AVALOS MONTIEL
10	Regiduría propietario F4	FREDY LOPEZ AGUILAR
11	Regiduría suplente F4	AGUSTIN EQUIHUA SANCHEZ

G) Planilla del Ayuntamiento de Tingüindin

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	SALVADOR GARCIA PALAFOX
2	Sindicatura propietaria	FATIMA QUINTERO MALDONADO
3	Sindicatura suplente	ERIKA GUADALUPE MARTINEZ CANO
4	Regiduría propietaria F1	JOSE MARTIN APARICIO GONZALEZ
5	Regiduría suplente F1	JOAB RACIEL MENDOZA TEYTUD
6	Regiduría propietario F2	GEORGINA MORALES RAMOS
7	Regiduría suplente F2	ANGELICA MALDONADO MARTÍNEZ
8	Regiduría propietario F3	FELIPE ANTONIO ROMERO DIAZ
9	Regiduría suplente F3	J. JESUS SANTILLAN OLIVARES
10	Regiduría propietario F4	FATIMA DIAZ HUERTA
11	Regiduría suplente F4	MARIA GUADALUPE OSEGUERA BARRAGÁN

H) Planilla del Ayuntamiento de Uruapan

Cvo.	CARGO	NOMBRE COMPLETO
1	Presidencia Municipal	JESUS MARIA DODDOLI MURGUIA
2	Sindicatura propietaria	ANTONIO BERBER MARTINEZ
3	Sindicatura suplente	LIBRADO MARTINEZ CARRANZA
4	Regiduría propietaria F1	MARIA TERESA TAPIA CHAVEZ
5	Regiduría suplente F1	CAROLINA IVETTE MERLOS ZAMUDIO
6	Regiduría propietario F2	RAUL PACHECO CONTRERAS
7	Regiduría suplente F2	ALFREDO MARTINEZ CHAVEZ
8	Regiduría propietario F3	MA DE LOS ANGELES RAMIREZ MURILLO
9	Regiduría suplente F3	NORMA TERAN RASCON
10	Regiduría propietario F4	DIEGO BARRAGAN HERNANDEZ
11	Regiduría suplente F4	OSCAR FRUCTUOSO VALDEZ PIMENTEL
12	Regiduría propietario F5	MARIA DE LOS ANGELES PULIDO CORONA
13	Regiduría suplente F5	MARIA LOURDES DE LA SALUD CHAVEZ GARCIA
14	Regiduría propietario F6	DAVID SALVADOR MONTES SILVA
15	Regiduría suplente F6	ANA GRISELDA VALENCIA PEREZ
16	Regiduría propietario F7	ESPERANZA SALAZAR SALAZAR
17	Regiduría suplente F7	ERIKA ALCANTAR GARCIA

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, a efecto de que realice la inscripción referente a las sustituciones de las candidaturas correspondientes, en el libro respectivo y anéxese copia certificada del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 41, fracción XV, del Reglamento Interior.



ACUERDO No. CG-341/2018

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. El manejo y uso de datos personales relacionados con la documentación e información presentada con motivo de la sustitución de candidaturas, deberá realizarse con estricto apego a lo que disponen el artículo 68, fracciones III y VI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 33 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités de Caracuaró, Cuitzeo, Epitacio Huerta, Jiquilpan, Susupuato, Tancítaro, Tingüindín y Uruapan.

CUARTO. Notifíquese al INE.

QUINTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEXTO. Notifíquese automáticamente los Partidos Políticos integrantes de la Candidatura Común, de encontrarse presentes sus respectivos representantes en la sesión correspondiente y, en caso contrario, personalmente con copia certificada del presente acuerdo en el domicilio que se encuentra registrado en los archivos de



ACUERDO No. CG-341/2018

la Secretaría Ejecutiva del Instituto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40, de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

SÉPTIMO. En caso de que el INE ejerza su facultad de atracción, respecto a la materia del presente acuerdo, se harán las modificaciones correspondientes, mismas que deberán informarse a los integrantes del Consejo General. Lo anterior, en términos de los artículos 41, Base V, Apartado C, inciso c), de la Constitución Federal; 120 y 124 de la Ley General; y 39 del Reglamento de Elecciones.

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Urgente de fecha 04 cuatro de junio de 2018 dos mil dieciocho, el Consejo General, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Lic. Irma Ramírez Cruz, Dr. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Lic. Luis Manuel Torres Delgado. **DOY FE.**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN